

**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN
RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO
UBPD**

RESOLUCIÓN No. 1357

(20 de octubre de 2026)

*" Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección mediante Concurso de Méritos Abierto
No. UBPD-CMA-001-2026"*

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales, y, en especial las conferidas mediante la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 589 de 2017, el Decreto 1464 de 2025, la Resolución 562 de 2026 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales, al Representante legal de la entidad respectiva.

Que la Directora de la Unidad de Búsqueda de personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del conflicto armado – UBPD, mediante el artículo 3 de la Resolución 562 de 2026, delegó en *"... el(la) Secretario(a) General de la UBPD la ordenación del gasto para la celebración de todos los negocios jurídicos, con o sin recursos, requeridos para el buen funcionamiento de la UBPD y sin límite de cuantía. La citada delegación comprende la facultad para dirigir y celebrar los contratos y convenios que conlleven directamente la ejecución del presupuesto de funcionamiento o inversión de la entidad, sin consideración a la naturaleza, y aquellos que no requieran la asignación de recursos, atendiendo en todo momento el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia y lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones, el Plan de Acción y el Manual para la Contratación y Supervisión de la UBPD. (...)"*, lo cual comprende la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Que, por la naturaleza del objeto señalado, el presente proceso de selección corresponde a un Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes y aplicables al presente proceso.

Que a la presente selección le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, y demás normas que regulan la contratación estatal, en conjunto con las reglas previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo, los manuales, guías y protocolos expedidos por Colombia Compra Eficiente, y los actos administrativos y demás documentos que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el 7 de octubre de 2026, la UBPD publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y en la página web de la entidad, el aviso para convocar a los interesados en el Proceso de Selección mediante Concurso de Méritos Abierto No. UBPD-CMA-001-2026, de igual manera se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II el proyecto de pliego de condiciones (Electrónico – Anexo Generalidades del Pliego de Condiciones), el estudio previo, anexos y formatos.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección mediante Concurso de Méritos Abierto No. UBDP-CMA-001-2026"

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de cero pesos (\$0) M/CTE., por lo tanto, el contrato que resulte del presente proceso de selección no causará erogación económica directa para la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, ni honorarios, ni gastos o comisiones al intermediario de seguros por concepto de servicios prestados. La única remuneración es la comisión que le reconozca(n) la(s) aseguradora(s) que resulte(n) seleccionada(s) con asesoría del corredor de seguros contratado.

Que durante el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones (Electrónico – Anexo Generalidades del Pliego de Condiciones), esto es del 8 al 15 de octubre de 2026 se recibieron observaciones por parte de las empresas: i) SANTIAGO VELEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A., ii) ARTHUR J. GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS SA, iii) OMEGA AGENCIA DE SEGUROS, iv) DELIMA MARSH, v) Porto&Cia.Ltda. Asesores de Seguros, vi) LOCKTON SEKURITAS S.A., vii) CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA, viii) PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA, ix) CORRECOL UIB CORREDORES DE SEGUROS SA, x) PROSEGUROS CORREDOR DE SEGUROS SA, xi) WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA, xii) GONSEGUROS CORREDOR DE SEGUROS, xiii) AVIA CORREDORES DE SEGUROS, xiv) JARGU CORREDORES DE SEGUROS SA., las cuales fueron contestadas y se publican en la misma fecha del presente acto administrativo.

Que una vez vencido el plazo para manifestar interés para limitar la convocatoria a MIPYMES, esto fue hasta el 15 de octubre del 2026, se recibieron cuatro (4) solicitudes por parte de i) SANTIAGO VELEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A, ii) LOCKTON SEKURITAS S.A. CORREDORES DE SEGUROS, iii) OMEGA AGENCIA DE SEGUROS, iv) PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA, y v) AVIA CORREDORES DE SEGUROS.

Que teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene erogación presupuestal para la UBDP, puesto que el corredor de seguros cumple en primer lugar obligaciones de manera gratuita y la única remuneración es la comisión que le reconozca(n) la(s) aseguradora(s) que resulte(n) seleccionada(s) con asesoría del corredor de seguros contratado, en consecuencia, no se limita la convocatoria a Mipyme, al no existir erogación presupuestal por parte de la Entidad, atendiendo que esta limitación no es aplicable para el presente proceso de selección debido a que se carece de presupuesto oficial, siendo uno de los presupuestos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que *"La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección"*.

Que el cronograma, el estudio previo definitivo, así como el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el proceso, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en el Proceso Selección mediante Concurso de Méritos Abierto No. UBDP-CMA-001-2026.

Que se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social durante las etapas del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario General,

RESUELVE

Artículo 1.- Ordenar la apertura del Proceso Selección mediante Concurso de Méritos Abierto No. UBDP-CMA-001-2026, cuyo objeto es *"Seleccionar el corredor de seguros que brinde asesoría técnica, especializada e integral e intermediación de seguros a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, en la estructuración, contratación, administración, manejo, seguimiento y evaluación integral del programa de Seguros de la Entidad, destinado a amparar los bienes, activos, derechos, intereses patrimoniales y responsabilidades legales de propiedad de la UBDP, así como aquellos que se encuentren bajo su tenencia, custodia, administración, control, uso o posesión, o respecto de los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, así como el acompañamiento integral en el trámite y gestión de siniestros y reclamaciones ante las compañías aseguradoras."*

Artículo 2.- Establecer que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de cero pesos (\$0) M/CTE., por lo tanto, el contrato que resulte del presente proceso de selección no causará erogación económica directa para la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, ni honorarios, ni gastos o comisiones al intermediario de seguros por concepto de servicios prestados. La única remuneración es la comisión que le reconozca(n) la(s) aseguradora(s) que resulte(n) seleccionada(s) con asesoría del corredor de seguros contratado, para el programa

